

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vista la comunicación de la Dirección general de Correos y Telégrafos, interesando se amplie á los puertos de la costa de Africa que tienen oficinas de Correos, en relación con los de la Península, Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona, el servicio de paquetes postales en la misma forma que se viene efectuando entre los de Tánger y Cádiz; y

Considerando que este servicio fomentaría el comercio de ambos países, y siendo conveniente esta concesión, no sólo en el orden material, sino en el moral, toda vez que de este modo el pueblo marroquí comprendería los buenos sentimientos que animan al Gobierno español al establecer mayores comunicaciones con el Imperio de Marruecos, que reflejaría fielmente los vínculos que España desea tener con la Nación vecina,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar la concesión de lo interesado por la Dirección general de Correos y Telégrafos, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Las Aduanas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona serán las únicas habilitadas para el servicio de entrada y salida de paquetes postales procedentes de ó destinados á los puertos de la costa de Africa que tienen oficinas de Correos.

2.º El servicio de conducción entre estos puertos se realizará por los vapores subvencionados por el Estado que tengan á su cargo el de Correos.

3.º Los Capitanes de estos vapores, al llegar á los puertos de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona ó Barcelona, deberán traer redactado el manifiesto duplicado, sujeto á modelo, llamado de Postales, en el que se consignarán separadamente las indicaciones de cada paquete, ó las que convengan á los comprendidos en un solo boletín de expedición. Este manifiesto deberá estar autorizado por el servicio de Correos y por el Capitán del buque conductor.

4.º La Administración de las Aduanas españolas de la Península, tan pronto como sea admitido el buque á libre plática, recogerá uno de los ejemplares de dicho manifiesto de Postales, diligenciándolo de entrada y de descarga en la forma prevenida en las Ordenanzas, y anotándolo, con numeración correlativa de años naturales, en un registro especial, en el que se consignará el número de orden, fecha, nombre del buque conductor, procedencia, número de paquetes postales que comprenda, peso bruto total y número de boletines de expedición presentados.

5.º La expedición de remesas de paquetes postales con destino á los puertos de la costa de Africa, se formalizará por la Aduana, mediante la presentación de un manifiesto de salida que se llamará de Postales, igualmente duplicado; uno de cuyos ejemplares diligenciado de embarque quedará en la Aduana como justificante, entregándose el otro al Capitán del buque conductor.

6.º La descarga y conducción de paquetes al local de la Aduana habilitado previamente para el despacho, se realizará con intervención del servicio de Aduanas y de Correos. El local en que se depositen los paquetes tendrá necesariamente dos llaves, que conservarán respectivamente los Administradores de ambos servicios.

7.º Por cada partida del manifiesto de postales, y al tiempo de entregarse éste, se presentará un ejemplar del boletín de expedición ó declaración de Aduanas, de los que por triplicado y ajustados á modelo debe suscribir el expedidor, según lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 3.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1902.

8.º Cotejados que sean estos boletines con el manifiesto de posta-

les, se anotarán por la Aduana en un libro registro, consignando el número del manifiesto, fecha, número de origen del paquete ó paquetes, peso bruto y peso neto, denominación genérica del contenido y punto de destino. Practicado que sea el reconocimiento y aforo de los paquetes, se anotará en dicho registro, en casillas subsiguientes, la partida del Arancel, la cantidad adeudable, el derecho de la unidad y el importe de los derechos liquidados, dejando una última casilla para anotar en su día el número y fechas de la carta de pago con que se efectúe el ingreso.

9.º Para el despacho de los paquetes postales, que se realizará con preferencia á todo otro servicio, se tendrá á la vista y servirán de base los boletines de expedición, y las operaciones se realizarán en el local habilitado al efecto por un funcionario de la Aduana expresamente designado, y con la precisa asistencia al acto del funcionario de Correos debidamente autorizado como encargado de este servicio.

10. Las operaciones de apertura, reconocimiento, peso, marchamo, aforo y liquidación de derechos en este servicio de paquetes postales, así como las de cierres y reembalaje se acomodarán á las reglas establecidas para estos casos especiales de importación en el artículo 130 de las Ordenanzas de Aduanas. Se exceptúa la de redactar los aforos en libros talonarios por declaración verbal, cuya formalidad será sustituida por la de consignar con tinta en las casillas correspondientes de los dos ejemplares de los boletines de expedición el número de la partida del Arancel, cantidad adeudable, derechos de la unidad, é importe de los derechos liquidados, que se repetirá en letra. Los funcionarios de Aduanas y de Correos encargados de este servicio, suscribirán y sellarán con el de sus oficinas de conformidad el resultado de las operaciones de despacho, tanto en el boletín de expedición, que unido al manifiesto de postales y como justificante ha de quedar en poder del servicio de Aduanas, como el correspondiente al servicio de Correos.

11. En los primeros ocho días de cada mes, las Administraciones de Correos de los puertos españoles de la Península presentarán á las Aduanas respectivas una relación por duplicado de todos los paquetes cuyo importe de derechos haya sido hecho efectivo de los destinatarios, consignando en dicha relación el número y fecha del manifiesto, número de origen del paquete, se-

gún boletín de expedición, peso bruto y neto, punto de destino é importe de los derechos liquidados. Confrontada que sea esta relación con los documentos de referencia, se anotará su total importe en el libro de contracción por el concepto correspondiente, y se expedirá mandamiento de ingreso, el que, efectuado que sea por la Administración de Correos en la forma ordinaria, se harán las anotaciones consiguientes en el libro de intervención y registro de boletines de expedición, con presencia de la carta de pago, de la que se expedirá una certificación, que, juntamente con un ejemplar de la relación antes citada, quedará en la Aduana como justificante del ingreso, recogiendo el otro, debidamente diligenciado, la Administración de Correos.

12. Los paquetes postales que por cualquier causa y por renuncia expresa no sean admitidos por los destinatarios ó remitentes, previo el pago de los derechos, se entregarán con oficio razonado por la Administración de Correos á la de Aduanas en los puertos españoles de la Península, los cuales procederán, según lo dispuesto en las Ordenanzas del Ramo para los casos de abandono expresos de mercancías, incoándose y tramitándose el expediente con intervención del servicio de Correos. Del importe en venta de los géneros contenidos en los paquetes postales objeto de este procedimiento, se harán efectivos los derechos arancelarios liquidados y gastos producidos, entregándose el resto con las debidas formalidades á la Administración de Correos.

13. Los paquetes postales que procedentes de España sean por cualquier causa devueltos de los puertos de Africa, se considerarán desnacionalizados y sometidos al régimen de estos casos especiales de importación.

14. Las Aduanas, en el servicio de que se trata, cumplirán los preceptos generales de las Ordenanzas en lo que se refiere á contabilidad, estadística y envío mensual de documentos.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 7 de Julio de 1911.—Rodríguez.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 196 de 15 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.493.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.330.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Roberto Moreno, en nombre de D. José Lizana Muñoz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Marzo último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San José*, núm. 12.966, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Rellana de Peñas Blancas, diputación de Perin; aspirando al terreno comprendido entre dicha mina y las denominadas «Magdalena», núm. 2.921 y «Rosario y Ade-

la», núm. 12.822; cuyo registro de masía le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Julio de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.483.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abarán que se expresarán, y que durante el plazo de cin-

co días comprendidos del 10 al 14 del presente Julio, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909: con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 20 de Julio de 1911.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

nistración ha sido declarado el abandono de las mercancías que á continuación se detallan, las cuales fueron conducidas por el vapor inglés «Ciscar», que procedente de Amberes entró en este puerto el día 16 de Diciembre de 1910.

Pts. Cts.

Tres sacos con peso bruto de 156 kilogramos, conteniendo 154 kilogramos de café crudo en grano; partida 621 del arancel á 140 pesetas los 100 kilogramos.	215 60
Tres sacos envases, á 0'10 pesetas uno.	0 30
Tarifa núm 3, á 4'50 pesetas los 100 kilogramos.	6 93
TOTAL.	222 83

Importa la liquidación con recargo de 7'56 sobre 2'83.

Pts. Cts.

En oro.	220 »
En m/c.	3 04

Y á fin de que la persona que se crea con derecho á ello pueda interponer las reclamaciones que estime oportunas, se publica el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, concediendo al efecto el plazo de veinte días á contar de la primera inserción de este anuncio en el *Boletín*; y pasado que sea dicho plazo sin que se haya presentado reclamación, se procederá á la venta del género en pública subasta Cartagena 20 de Julio de 1911.—El Administrador, Enrique Ruiz.

Número 1.509.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día 1.º de Agosto próximo á las once, tendrá lugar en esta Casacuarterel, la subasta de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 23 de Julio de 1911.—El Teniente Coronel primer Jefe, Diego Fernández Vera.

Quinta sección.

Número 1.367.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª.—Término municipal de Jumilla.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Palao Soriano, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Nombres de los fiadores.	Fechas de las obligaciones	CANTIDADES ADEUDADAS		
				Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas..
1	Luciano Gómez Gómez.	Mancomunados.	2 Enero 910	321 36	16 07	337 43
2	José Carrillo Gómez.	Id.	Id.	482 04	24 10	506 14
3	Fructuoso Carrillo Gómez.	Id.	Id.	245 30	12 26	257 56
4	José Montiel Garro.	Id.	Id.	107 12	5 36	112 48
5	Amalia González Morte.	Id.	3 id. id.	73 91	3 70	77 61
6	Joaquín Gómez Alarcón.	Id.	Id.	62 13	3 11	65 24
7	José Moreno Velandrino.	Id.	Id.	55 06	2 75	57 81
8	Joaquín Gómez Martínez.	Id.	Id.	428 48	21 42	449 90
9	Bernardino Gómez Yelo.	Id.	Id.	413 48	20 67	434 15
10	Isabel Carrillo Garrillo.	Id.	Id.	214 24	10 71	224 95
11	Joaquín Martínez Carrasco.	Id.	Id.	160 68	8 03	168 71
12	Isabel Velandrino Martínez.	Id.	Id.	267 80	13 39	281 19
13	José Tornero Ruiz.	Id.	Id.	107 12	5 36	112 48
14	María Gómez (Nena Cutilillas).	Id.	Id.	138 18	6 91	145 09
15	José Gómez Gómez (Pelone).	Id.	Id.	238 88	11 94	250 82
16	Pedro José Carrasco Gómez.	Id.	Id.	489 54	24 48	514 02
17	Joaquín Gómez García.	Id.	Id.	524 89	26 24	551 13
18	Joaquín Gómez Gómez (Hoya).	Id.	Id.	524 89	26 24	551 13
19	Jesús Tornero Gómez.	Id.	4 id. id.	107 12	5 36	112 48
20	Antonia Martínez Gómez.	Id.	Id.	305 29	15 26	320 55
21	Emilio Gómez Martínez.	Id.	Id.	214 24	10 71	224 95
22	Ernesto Tornero Gómez.	Id.	Id.	80 34	4 02	84 36
23	Francisco Martínez Mora.	Id.	12 id. id.	133 90	6 69	140 59
24	Joaquín Vargas Martínez.	Id.	Id.	133 90	6 69	140 59
25	Eduardo Gómez Gómez.	Id.	21 id. id.	524 89	26 24	551 13
26	Joaquín García Gómez.	Id.	Id.	524 89	26 24	551 13
27	Casimiro Gómez Yelo.	Id.	3 Fbro. id.	267 80	13 39	281 19
28	Joaquín Cobarro Martínez.	Id.	Id.	128 54	6 43	134 97
29	Jesús Tornero García.	Id.	4 id. id.	267 80	13 39	281 19
30	Juan Gómez Gómez.	Id.	Id.	321 36	16 07	337 43
31	José Carrillo Carrillo.	Id.	9 Julio id.	105 04	5 25	110 29
TOTALES.				7970 21	398 48	8368 69

Cuarta sección.

Número 1.484.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena.

Hace saber: Que por esta Administración ha sido declarado el abandono de las mercancías que á continuación se detallan, las cuales fueron conducidas por el vapor es-

pañol «Cabañal», que procedente de Ceuta entró en este puerto el día 19 de Septiembre de 1910.

Pts. Cts.

9 bultos con peso bruto de 628 kilogramos, sacos vacíos, de la partida 329 del Arancel; sus derechos. . . 376 86

Y á fin de que la persona que se crea con derecho á ello pueda interponer las reclamaciones que estime oportunas, se publica el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, concediendo al efecto el plazo de veinte días á contar de la primera inserción de este anuncio

en el *Boletín*; y pasado que sea dicho plazo sin que se haya presentado reclamación se procederá á la venta del género en pública subasta.

Cartagena 20 de Julio de 1911.—El Administrador, Enrique Ruiz.

Número 1.485.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena.

Hace saber: Que por esta Admi-

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ONTUR

José Abellán Sánchez, 45'62 pesetas.

ALGUEÑA

Antonio Ayala Cantó, 10'05 pesetas.

PINOSO

Cayetano Aznar Llobregat, 2'21 pesetas.

CALASPARRA

Concepción Barrot Monares, 1'90 pesetas.

TOBARRA

Antonio Belmonte, 2'61 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Jumilla 20 de Junio de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Palao.

Número 1.367.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a

Término municipal de Alquasas.

Contribución territorial.—Primer trimestre de 1911.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de to-

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Paz Spiteri, 7'77 pesetas.
Mateo Séiquer Pérez, 51'63.
Salvador Piquer Hernández, 7'94.

FORTUNA

Antonio Toral Palazón, 4'39 pesetas.
José Valera, 3'03.
Benito Salar Cutillas, 2'30.
Francisco Salar Morales, 3'74.
Juan Ruiz Piñero, 4'83.
Juan Palazón Salar, 2'16.
Simón Ríos Lozano, 4'03.
Miguel Soro, 4'53.
Concepción Quesada Soro, 2'67.
Juan Palazón Cascales, 2'59.

MOLINA

Francisco Meseguer Pérez, 2'58 pesetas.
Encarnación Vicente Pineda, 2'88

RIBERA

Ramón Martínez García, 2'16 pesetas.
Francisco Conesa García, 3'31.
Pedro Marín Aguilar, 2'89.
Antonio García Monreal, 2'16.
Josefa Meseguer Ruiz, 2'72.

CAMPOS

Francisco Fernández, 18'39 pesetas.
Bernardo Pastor Gomariz, 2'89.
José Espinosa Abellán, 7'23.
Manuel Chuano Campoy, 2'44.
Joaquín González Campoy, 3'74.
José María García, 3'74.
Antonio Ferrer Cascales, 2'44.
Asunción Miralles Salar, 2'58.
Joaquín Rodríguez Clemente, 2'30

ULEA

Francisco Tomás, 2'53 pesetas.

ARCHENA

José Ríos Garrido, 2'30 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 29 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 1.363.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—

Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BARCELONA

María Angeles Casaldueiro, 2'96 pesetas.
Formosa y Hermanos, 4'95.

CUEVAS

Agustín Aznar García, 31'14 pesetas.
Andrés Alarcón, 55'48.
Antonio María Bernabé Lentisco, 10'93.

SEVILLA

Marqués del Moscoso, 2'17 pesetas.

TOLEDO

Santos Aranega, 3'75 pesetas.

VALENCIA

José Carmona, 2'39 pesetas.

VELEZ-RUBIO

Francisco Benítez, 1'88 pesetas.
Joaquín Carrasco, 34'83.
Juan Fernández, 37'43.
Diego García Fernández, 4'23.

VELEZ-BLANCO

Ginés Alarcón Jordán, 2'42 pesetas.
Juan Belmonte García, 16'30.
Manuel García Rodríguez, 2'29.
Antonio Llamas Belmonte, 3'81.

HUERCAL

Ginés Aroca Ballesta, 5'79 pesetas.
Juan Bautista Alarcón, 3'03.
Baltasar Benítez Parra, 1'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 25 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.508.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extractos de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.

Mes de Abril.

Sesión supletoria del día 5.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Dar cumplimiento á las disposi-

ciones contenidas en los periódicos oficiales y que afectan á esta Corporación.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

Pagar á los empleados de este Municipio sus haberes devengados en el pasado mes de Marzo, y las obligaciones contraídas por el mismo en el primer trimestre del corriente año.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado.

Que se cite de nuevo á la Comisión de Hacienda para el examen de varias cuentas.

Supletoria del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan á este Municipio.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado.

Autorizar al Sr. Presidente para que concierte con el Maestro de música D. Domingo Perona dos puntos para las procesiones del Jueves y Viernes Santo.

La presidencia dé encargo á persona perita para que haga el estudio y presupuesto, con el fin de instalar el agua en la Casa Consistorial.

Que se estudie detenidamente el asunto de reparación de las aceras por los vecinos de este pueblo.

Supletoria del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Conceder cuatro meses de licencia al Teniente Alcalde D. Pascual López Pérez.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado.

Se adquiera suero antirrábico para aplicarlo inmediatamente á las personas que han sido mordidas por un perro hidrófobo.

Supletoria del día 26.

Se acordó:

Abrobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo han solicitado en la forma prevenida.

Se lleven á cabo los trabajos de instalación del agua, en la cantidad de ciento veinticinco pesetas, según presupuesto confeccionado por el mecánico D. Antonio Rojas.

Asistir en Corporación á la función religiosa que en honor del Santísimo Cristo del Consuelo, se celebrará el día tres del próximo mes de Mayo en la iglesia parroquial de nuestra Señora de la Asunción; y á la procesión para conducir á su eremitorio á la mencionada imagen, que tendrá lugar en el mismo día y su hora de las cinco.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Pedro Piñera Salmerón, D. José Pérez Mérida, D. José María López López y el Sr. Alcalde para que hagan un estudio detenido para llevar á la práctica el arreglo de las aceras.

La Comisión de Hacienda se ocupe de la confección de nuevos presupuestos.

Autorizar al Agente en Murcia D. Antonio García, para que retire de la Tesorería de Hacienda las cé-

dulas personales que han de regir en el presente año.

Encargar de la expendición de las cédulas personales á D. Fernando Martín Real.

Declarar prófugos á los mozos del reemplazo del presente año Antonio Montiel Ruiz, José Egea Poyatos y Antonio Montiel Aroca.

Mes de Mayo.

Supletoria del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

Pagar á los empleados sus haberes devengados en el mes de Abril.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado.

Quede sobre la mesa la comunicación del Director Gerente de la Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy y Yecla, para su estudio.

Supletoria del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

No mostrarse parte, ni renunciar á los derechos que pueden corresponderle en el sumario sobre hurto de 100 kilos de uva y 15 libras de almendra, del sitio denominado Barranco del Apio.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Pagar una cuenta de nueve pesetas, con cargo á su correspondiente capítulo y artículo.

En vista del informe de la Comisión de Hacienda, no procede la desaparición del arbitrio de pesas y medidas.

Autorizar al Sr. Alcalde y darle un voto de confianza para que lleve á cabo la realización de los Juegos Florales en este pueblo, que tendrán lugar en la próxima feria.

Se arreglen dos postes de los existentes en el paseo de Marín-Barraqueo, encargando para ello, al Concejal D. Manuel Aguado.

Se suspenda el suministro de la extrínquina á los perros, y que se emplee el lazo.

Supletoria del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo han solicitado en la forma prevenida.

Prestar su aprobación á las declaraciones sobre traslaciones de dominios de fincas rústicas, y que se incluyan en el apéndice que ha de formarse para el año próximo de 1912.

Se recorten las aceras finales de la calle de Santa Gertrudis.

Ofrecer gratuitamente á la Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy y Yecla, los terrenos que la vía ocupe, contando con la cesión voluntaria de los que pertenezcan á particulares.

Dar todo género de facilidades, recurriendo en su día á la prestación personal para la condición de materiales.

Interesar de la empresa datos suficientes para saber á quien pertenecen los terrenos de particulares que serán ocupados por la vía, á fin de gestionar la cesión gratuita de aquéllos, con sus dueños respectivos.

Que el Sr. Presidente dé las órdenes oportunas para evitar la extracción de leñas dedicadas á usos industriales.

Que se prohíba la instalación de calderas puestas en este término municipal, por dedicarse á la elaboración de esencias de tomillo y romero.

Supletoria del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo han solicitado en la forma prevenida.

Pase á la Comisión correspondiente la instancia de D. Antonio Rojas Juliá, solicitando se le conceda en arrendamiento por término de diez años la explotación de las tierras arcillosas, sitas en la loma llamada de Bolbás, de este término.

Ampliar el proyecto de alineación de calles, incluyendo dos más.

Encargar de los trabajos para la alineación de calles al Arquitecto D. José Antonio Rodríguez.

Aceptar en todas sus partes el proyecto de alineación y ensanche, consignado en la sesión del 14 de Diciembre del año último.

Supletoria del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Autorizar al Sr. Alcalde para que gestione con el Sr. Ingeniero Jefe, la 4.ª subasta de los montes de Fomento.

Mes de Junio.

Supletoria del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

El pago á los empleados de este Municipio, sus haberes correspondientes al pasado mes de Mayo.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Pagar una cuenta de siete pesetas, con cargo á su correspondiente capítulo y artículo.

Solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia, tubos de linfa de vacuna para proceder á la vacunación y revacunación de las familias pobres de este pueblo, que lo solicitan.

Se celebren exámenes públicos de niños pertenecientes á las escuelas de este pueblo, dando principio el día 22 del actual, y el reparto de premios tenga lugar, en la época de los festejos que se verifiquen en la feria próxima.

Se instruyan los oportunos expedientes para la venta en pública subasta de la casa matadero viejo, y una parcela de terreno que existe en la calle de la Libertad, nombrando perito para que valore las dos referidas propiedades, al maestro alarife de esta localidad D. José García Martínez.

Dejar el asunto de las escuelas graduadas para otra sesión, que concorra mayor número de Concejales.

Extraordinaria del día 10.

Se celebró para dar cuenta de la

Real orden del Ministerio de Fomento fecha 3 de los corrientes, inserta en la «Gaceta de Madrid» número 158, incluyendo en el plan de los ferrocarriles secundarios, la línea de Jumilla á esta población; acordándose dirigir respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, para que interceda cerca de la compañía de Villena á Alcoy y Yecla, al objeto de que á la mayor brevedad, se dé comienzo á las obras de dicho ferrocarril.

Supletoria del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Incluir en la lista de pobres, á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Autorizar al Sr. Alcalde para que gestione en Murcia, sean anunciadas en plazo inmediato las subastas de Hacienda y Fomento.

Admitir la instancia que presenta el Farmacéutico municipal D. Guzmán Ros, pero no la renuncia del cargo que desempeña hasta tanto, la Comisión correspondiente dictamine sobre este asunto.

Supletoria del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Prestar su aprobación después de estar expuesto al público en esta Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 del actual, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año 1912.

Autorizar al Sr. Alcalde y al señor Regidor Sindico para que otorguen la correspondiente escritura de cancelación, con el rematante que fué del impuesto de consumos en el pasado año 1910, José López Pérez.

Se eleve respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para que quede subsistente la subasta celebrada el día primero de Mayo.

Pedir varios datos á los Maestros de escuela, para resolver el asunto de las Escuelas graduadas.

Supletoria del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Autorizar al Presidente para gestionar de los propietarios de terrenos por donde ha de pasar el ferrocarril de Jumilla á este pueblo, para que aquéllos los cedan gratuitamente.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo han solicitado en la forma prevenida.

Pagar una cuenta de 12'20 pesetas, con cargo á su correspondiente capítulo y artículo.

Las solicitudes para inclusiones en la lista de pobres, vayan informadas también por el Farmacéutico municipal D. Guzmán Ros.

Pagar el importe de un puesto de música al Director D. Domingo Perona.

Que la subasta de los montes de la Hacienda, que se celebrará el día cuatro del actual, el Regidor Sindico, haga la protesta que se tiene acordada.

Cieza 17 de Julio de 1911.—Visto bueno, López.—Manuel García.

Supletoria del día 19 de Julio.

En esta sesión ha sido aprobado el presente extracto, acordándose

el envío al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de que certifico.—Manuel García.

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO DE COBRANZA

Don Ernesto Martínez y López, Arrendatario del impuesto de carruajes de lujo y caballerías de este término municipal.

Hago saber: Que publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, el anuncio fijando los días de cobranza por el impuesto de carruajes de lujo y caballerías, correspondiente al tercer trimestre del año actual, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se avisa que el cobro del referido trimestre tendrá lugar durante veinte días, desde el 1.º al 20 ambos inclusive del próximo mes de Agosto y hora de las ocho de la mañana á las seis de su tarde, en el local de la recaudación, sito en la plaza de San Francisco número 9, bajo.

En su consecuencia, para que llegue á concimiento de todos, y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos de primer grado que previene el artículo 50 de la nombrada Instrucción, se invita á los mismos, por medio del presente edicto para que abonen sus respectivas cuotas en el plazo señalado, y recojan los recibos talonarios correspondientes debiendo conservarlos para acreditar el pago.

Lo que comunico al público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y párrafo segundo del 36 de la Instrucción para Recaudadores de la mencionada fecha.

Cartagena 25 de Julio de 1911.—El Arrendatario, Ernesto Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 50 á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 22 DE JULIO DE 1911

Saldo anterior.	Pts. 14.766.434'55
Imposiciones durante la semana.	437.614'91
Suma.	15.204.049'46
Reintegros.	430.397'15
Saldo.	14.773.652'31

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.